



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

I.A. N° **91** /2014

ARICA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014

**VISTOS:**

- a) Oficio N°003803, de fecha 10 de Octubre de 2014, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que remite informe sobre presunto uso indebido de vehículo municipal en la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N°1014, de fecha 16 de Octubre de 2014, de Director de Control, que propone dictar instrucción Alcaldicia, con el objeto de evitar el uso indebido de los vehículos en cometidos particulares.
- c) Registro de Correspondencia Interna N°14476, de fecha 17 de Octubre de 2014, de Administración Municipal.
- d) Ordinario N°669, de fecha 03 de Noviembre de 2014, de Asesoría Jurídica, que devuelve propuesta de Instrucción Alcaldicia.
- e) Registro de Correspondencia Interna N°18696, de fecha 07 de Noviembre de 2014, de Administración Municipal.
- f) Decreto Ley N°799-1974, que dicta disposiciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales.
- g) Dictamen N°35.593/1995, donde la Contraloría General de la República imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, acorde al DL 799/14: y,
- h) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- c) La fiscalización llevada a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota;
- d) La necesidad de comunicar las normas en materias administrativas respecto del uso de vehículos municipales.

**Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldicia:**

**INSTRUCCIÓN ALCALDICIA**

**ORDENASE** a todo el personal municipal, en especial a los conductores de los vehículos de la municipalidad y de los servicios incorporados de Educación y Salud, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto ley N° 799 de 1974, respecto al uso de vehículos municipales (fiscales), lo que deberán ser utilizados por funcionarios para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, por lo que se encuentra prohibido el uso de vehículos en cometidos particulares o ajenos al servicio al que pertenecen.

De acuerdo al artículo 8° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, preceptúa que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Es menester tener en cuenta que la utilización de bienes municipales – calidad que tienen los vehículos municipales – en fines ajenos a los institucionales, implica contravenir el principio de probidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la citada Ley N° 18.575.

Sin embargo, para poder regular las funciones extraordinarias realizadas por los conductores durante el fin de semana y festivos, se instaura el siguiente procedimiento para el control de circulación de vehículos estatales:

### **PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION MENSUAL DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN VEHICULOS ESTATALES PARA FINES DE SEMANAS Y FESTIVOS.**

Según lo mencionado en el dictamen N° 35.593 de la CGR, en su título V, se prohíben la circulación de los vehículos estatales en días sábado, domingo y festivos, con la excepción de la debida autorización, la que debe ser extendida por escrito y refiriéndose solo a salidas específicas, tratándose de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, según lo prevé el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Ley N° 799/1974.

#### **FORMALIDADES:**

Los Decretos Alcaldicios actuales que autorizan la circulación fuera de horario normal de trabajo por cumplimiento de funciones inherentes al municipio, solo deberán comprender los días hábiles (lunes a viernes), ya que las actividades a realizar durante el fin de semana y festivos deberán ser decretadas aparte, detallando las funciones que se realizaran.

Dicha programación de actividades deberá ser autorizada en forma previa por el Administrador Municipal la que deberá materializarse en Decreto Alcaldicio, indicando el día, hora y justificación a la salida específica.

#### **GENERALIDADES:**

Para que se proceda a la autorización de dichas funciones específicas, cada unidad que cuente con vehículo estatal deberá remitir una programación mensual la cual deberá detallar la justificación y la situación calificada por la que se usara el vehículo durante los fines de semana y festivos.

Será el encargado de la unidad, quien deberá programar eficientemente los trabajos a realizar durante los fines de semana y festivos, los que deberán contar con la autorización del Director.

La Programación de Actividades de Fines de Semana y Festivos para Conductores de Vehículos Municipales, será mediante un formulario único el que se entregara impostergablemente el día 25 del mes anterior, si este cae en un día no hábil, este deberá ser entregado el día hábil anterior.

La entrega de dicho formulario deberá ser al Administrador Municipal, que después de su resolución, se autorizara la confección del Decreto Alcaldicio correspondiente que permita al conductor hacer uso del vehículo fiscal durante los fines de semana y festivos.

La no presentación del Formulario de Programación de Actividades de Fines de Semana y Festivos para Conductores de Vehículos Municipales y las que no cuenten con la autorización del Administrador Municipal, generara que el vehículo no esté autorizado para salir de dependencias municipales.

En caso de existir una salida no programada dentro del mes, esta debe ser informada para ser decretada en un plazo de 24 horas de anticipación.

#### **SANCIONES:**

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al o los funcionarios en responsabilidad administrativa contemplada en la ley 18.883 o en aquellos estatutos que lo rijan.

Por último, cabe hacer presente que el artículo 11 del Decreto Ley 799/1974 señala: "Toda infracción a lo dispuesto en el presente decreto ley, será sancionada con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo, inclusive la destitución", (previa investigación Sumaria por parte de la Contraloría General de la República).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica, Dirección de Tránsito y TT.PP., Dirección de Aseo y Ornato y la Secretaria Municipal.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/rpm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)